# **Pedido Prove**

Universidad Santiago de Chile Avenida Libertador Bernardo O'Higgins nº 3363 Santiago XIII CHILE

Prove: 0765451590 PIXELATE SPA AV. PROVIDENCIA 1650 809, PROVIDENCIA 131 XIII

CHILE

	Despacho p/Impr					
Pedido Prove	F Revisión	Pág				
USACH-00000076	06/24/2022	1				
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env				
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión				
Compr	Teléf	Moneda				
MORAGA DAVID		CLP				

Envío: USACH

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins nº 3363

Santiago XIII CHILE

Fact: Avenida Libertador Bernardo O'Higgins nº 3363

Santiago XIII CHILE

Inscr IVA:

¿Exnc Fis	sc? N ID Exnc Fisc:		Opción Reapro	v: Está	ındar	
<b>Lín-Env</b>	Art/Descripción	ID Fab	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	F Vto
1- 1	Capacitación a empleados		1.00 UN	84,000.00	84,000	06/21/2022
			Total Programa		84,000	
			Total Art 861116	604-01	84,000	
			Impt Total Ped		84,000	



#### REPÚBLICA DE CHILE UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS UNIDAD DE ADQUISICIONES

# REGULARIZA Y AUTORIZA PAGO DE CAPACITACIÓN QUE SE INDICA.

# SANTIAGO, 17/06/2022 - 5192

**VISTOS:** El DFL Nº 149 de 1981 y el Decreto Supremo N°241 de 2018, ambos del Ministerio de Educación; Ley de Universidades N° 21.094 de 2018; la Ley Nº 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; su Reglamento contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda Nº 250, de 2004; la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Universitario N°24, de 2022, el que aprueba el presupuesto universitario para el año 2022; el Decreto N° 241, de 2018, las Resoluciones N° 7, de 2019, y la Resolución N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

### **CONSIDERANDO:**

a) Que, según consta en órdenes de Compra N° 1380, N°1496 y N°1492 enviados por el Jefe del Departamento de Desarrollo de Personas, a través del OTIC del Comercio se contrataron los servicios de capacitación según tabla señalada en el considerando c).

b) Que, corresponde que una parte del valor de los servicios sea asumido directamente por la Universidad, en consideración al Contrato de Servicios celebrado entre esta y el OTIC del Comercio, aprobado mediante Resolución Exenta N° 9254 de fecha 31 de diciembre de 2021.

c) Que, el servicio de capacitación y pago que se necesita realizar se encuentra detallado en la siguiente tabla:

N°	N° O/C					
Solicitud	OTEC	RUT	Capacitación Costo Otio		Costo Otic	Costo Usach
57976	1380	76.545.159-0	Actividad:	Herramientas de	\$96.000	\$84.000
			Producción	Audiovisual Con		
			Adobe Pres	Adobe Premiere Pro		
			Fecha de ir	Fecha de inicio: 13-05-2022		
			Fecha término: 30-05-2022			
58103	1496	76.545.159-0	Actividad: Herramientas de \$96.000			\$84.000
			Producción Audiovisual Con			
			Adobe Pres			
			Fecha de inicio: 13-05-2022			
			Fecha término: 30-05-2022			
58106	1492	76.545.159-0	Actividad: Herramientas de Diseño \$96.000		\$84.000	
			Gráfico con Adobe Illustrator			
			Fecha de inicio: 13-05-2022			
			Fecha término: 30-05-2022			
			Total			\$252.000

d) Que, según se desprende del cuadro del considerando anterior, corresponde que una parte del valor de los cursos de capacitación sea asumida directamente por la Universidad, el que asciende a \$252.000.- Exento de IVA.

e) Que, dado lo anterior, la unidad requirente gestionó con fecha 27 de abril de 2022 y 03 de mayo de 2022, los respectivos certificados que dan cuenta de la disponibilidad presupuestaria para asumir la obligación antes mencionada.

f) Que, la respectiva capacitación se encuentra prestando de manera conforme, en miras a satisfacer la necesidad aludida y dar continuidad a las funciones propias de la Universidad.

g) Que, por tratarse de servicios pagados a través del régimen establecido en la Ley Nº 19.518, es preciso aplicar esta normativa especial no siendo posible someter la elección de la empresa a los mecanismos de la Ley Nº 19.886.

h) Que, por razones de carácter administrativo, no fue posible realizar el acto administrativo en su oportunidad, situación que se regulariza a través de la presente resolución.

Que, de no mediar pago alguno, se estaría frente i) a un enriquecimiento ilícito para la Universidad de Santiago de Chile, lo que no se ajusta a derecho, de acuerdo a lo señalado la Contraloría General de la República en diversos dictámenes, como lo son los Nº26.305, de 2008, N°46.201 de 2009, N°18.900 y N°42.311, ambos de 2010, y N° 31.770, de 2013, por lo que es menester autorizar el pago mediante el presente acto administrativo, considerando además que, existe de parte del proveedor, una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de la Universidad.

## **RESUELVO:**

- REGULARIZA Y AUTORIZA el pago de la cantidad señalada en el considerando c) a la empresa indicada: PIXELATE SPA, RUT Nº 76.545.159-0.
- 2. **IMPUTESE** el gasto derivado del cumplimiento de la presente resolución al centro de costo 32, Ítem 2.67, Proyecto 522.
- PUBLÍQUESE la presente resolución en el portal www.transparenciaactiva.usach.cl.

## **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento. Saluda a usted,

> ANGEL JARA TOBAR SECRETARIO GENERAL

JMZC/AJT/JPJ/MTA/MCC/DME

- <u>Distribución:</u>
  1. Contraloría Universitaria
- Departamento de Desarrollo de Personas Departamento de Finanzas y Tesorería
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes Archivo Central

HR N°431/2022- CDP N°57976 - N°58103 - N°58106